



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 834 -2021-A-MPSM**

Tarapoto, 19 de Agosto del 2021

**VISTO:**

El Informe N° 061,2021-GM-MPSM, de fecha 17 de agosto del 2021, Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A/MPSM, de fecha 04 de enero del 2021 y Resolución de Alcaldía N° 256-2020-A/MPSM, de fecha 22 de mayo del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 256-2020-A/MPSM, de fecha 22 de mayo del 2020, se estableció la nueva jornada laboral y horario de atención al público como consecuencia del brote del COVID-19. La misma que fue prorrogada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A/MPSM, de fecha 04 de enero del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendarios, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue objeto de numerosas modificaciones, siendo que, mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, se amplía el Estado de Emergencia por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, se prorrogó partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a causa de la pandemia generada por el COVID-19;

Que, el Decreto de Urgencia N° 029-2020, en su artículo 25 autorizó a los empleadores del sector público, y durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria, puedan modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de sus trabajadores y servidores civiles como medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID-19, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio, asimismo, es de señalar que, los literales c) y d) del artículo 2 numeral 2.1 del Decreto Legislativo N° 1505, de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, señalaba que las entidades públicas se encuentran autorizadas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo; siendo, entre otras medidas, la reducción de la jornada laboral y modificación del horario de trabajo, norma que fue ampliada su vigencia hasta el 28 de julio del 2021 por el Decreto de Urgencia N° 139-2021.;



Que, en esa línea, si bien es cierto que la precitada norma facultaba reducir la jornada y horario laboral hasta el 28.07.2021, sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 en concordancia con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, y ante la posibilidad de que de origine una “tercera ola” del COVID-19, resulta procedente y pertinente la prórroga de la jornada laboral y señalar el horario de atención al público establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 256-2020-A/MPSM, prorrogado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A/MPSM;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – PRORROGAR con retroactividad desde el **29.07.2021** hasta el **31.12.2021** la jornada laboral del personal administrativo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 256-2020-A/MPSM, prorrogado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A/MPSM, a fin de evitar el brote del COVID-19 en los servidores públicos de esta Entidad Edil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER con retroactividad desde el **29.07.2021** hasta el **31.12.2021** el horario de atención al público en las dependencias de la Municipalidad Provincial de San Martín desde las 8:00 am hasta las 02:00 pm.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR SIN EFECTO toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR la presente resolución a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
Alcalde

TDG/A/MPSM-T  
C.C  
ORH  
GM  
C.C:  
Archivo.